



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

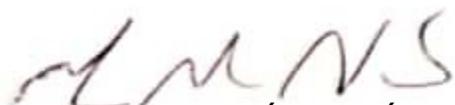
**Demandante : IBET CABRERA MEDINA
Demandado : CARLOS ALBERTO HOMEZ DIAZ Y ALEXANDER
SILVA AVILES
Radicado : 2020-00572**

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 18 de noviembre de 2021, y en vista de la solicitud de títulos presentada por la parte demandada Alexander Silva Avilés, el Despacho procede autorizar el pago de los títulos judiciales descontados al citado ejecutado que se encuentra pendientes de pago, y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído a favor del señor Alexander Silva Avilés; el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído a favor del demandado **ALEXANDER SILVA AVILÉS, C.C. 80155728**, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**